



ICCAT CICTA CICAA



# ICCAT: Antecedentes y cuestiones relacionadas con los tiburones (elasmobranquios) incluidos en los apéndices de CITES

Nathan G. Taylor

Secretaría de ICCAT



## Esquema

- Breve descripción de ICCAT
  - Ámbito de aplicación
  - Mandato
- Procesos de evaluación y de establecimiento de cuotas
- Proceso y medidas en vigor para los tiburones incluidos en CITES
- Procedencia de las principales capturas de tiburones
- Preguntas

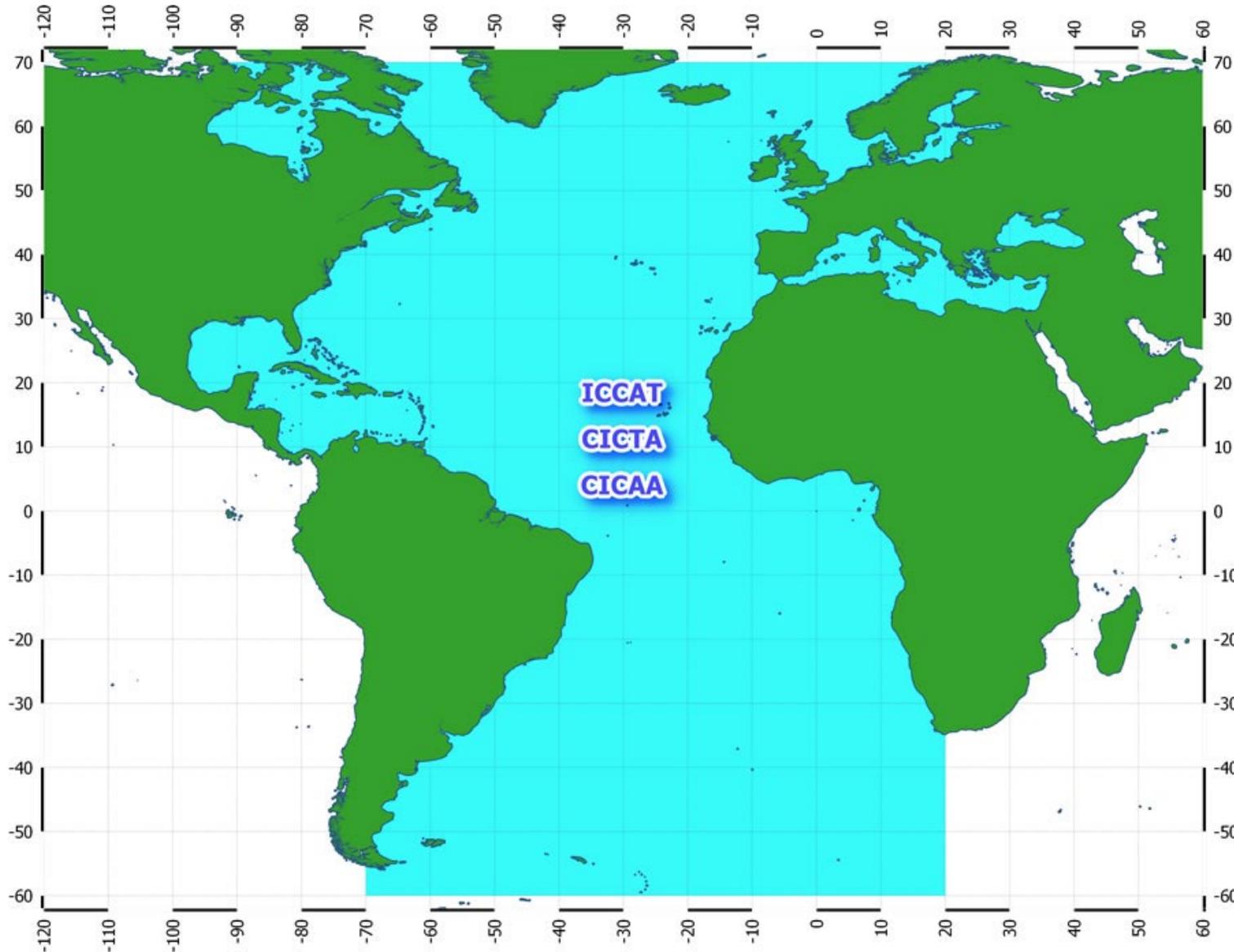


## Visión general de ICCAT

Convenio firmado en Río de Janeiro (Brasil), 1966.  
Enmienda adoptada en 2019 (aún no ha entrado en vigor).

**Cincuenta y dos**  
Partes contratantes +  
cinco con estatus de  
colaboradoras

El objetivo del  
Convenio es mantener  
las poblaciones de atún  
y especies afines en  
niveles que permitan la  
captura máxima  
sostenible para la  
alimentación y otros  
fines.



Más de **30 especies de atunes y especies afines**, además de **tres especies principales** de tiburones y **43 especies** de menor importancia comercial.

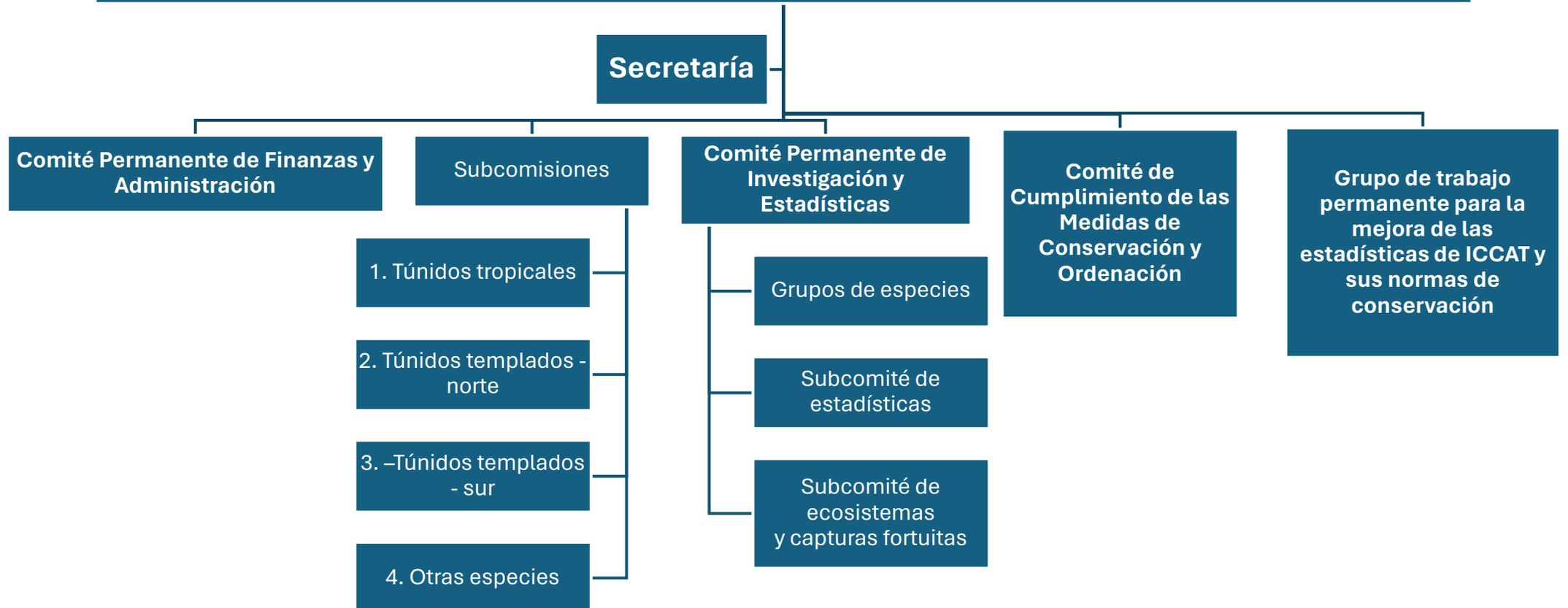
También se han adoptado medidas de ordenación para otras especies capturadas de forma fortuita, como aves y tortugas marinas.

En la actualidad hay 12.000 buques inscritos en los registros de ICCAT, cifra que puede aumentar en gran medida en determinadas temporadas de pesca.

Entre ordenación y ciencia, casi 150 requisitos de comunicación de información.

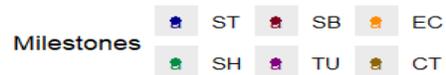
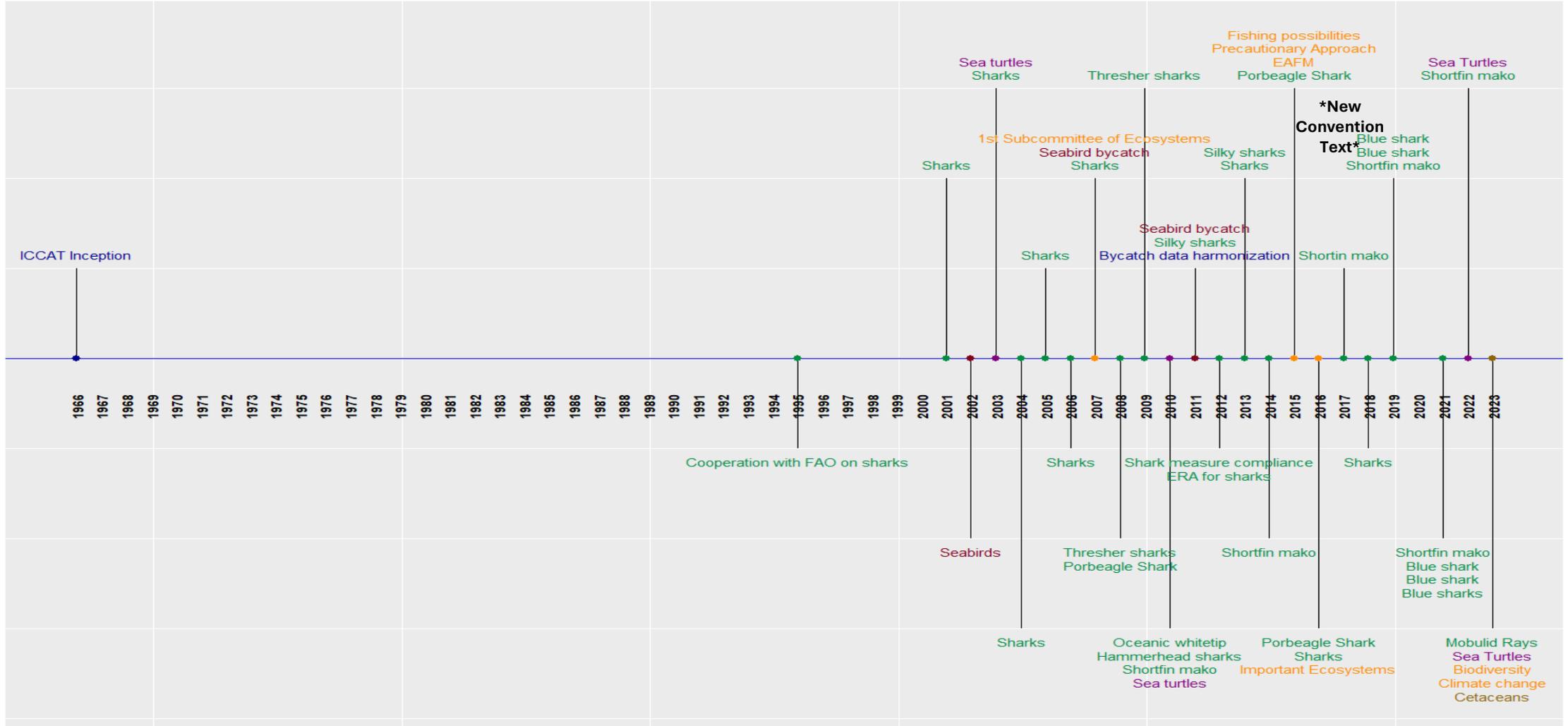


## COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO





# No sólo atunes: la evolución de la experiencia de ICCAT: recomendaciones/resoluciones relacionadas con las especies no objetivo





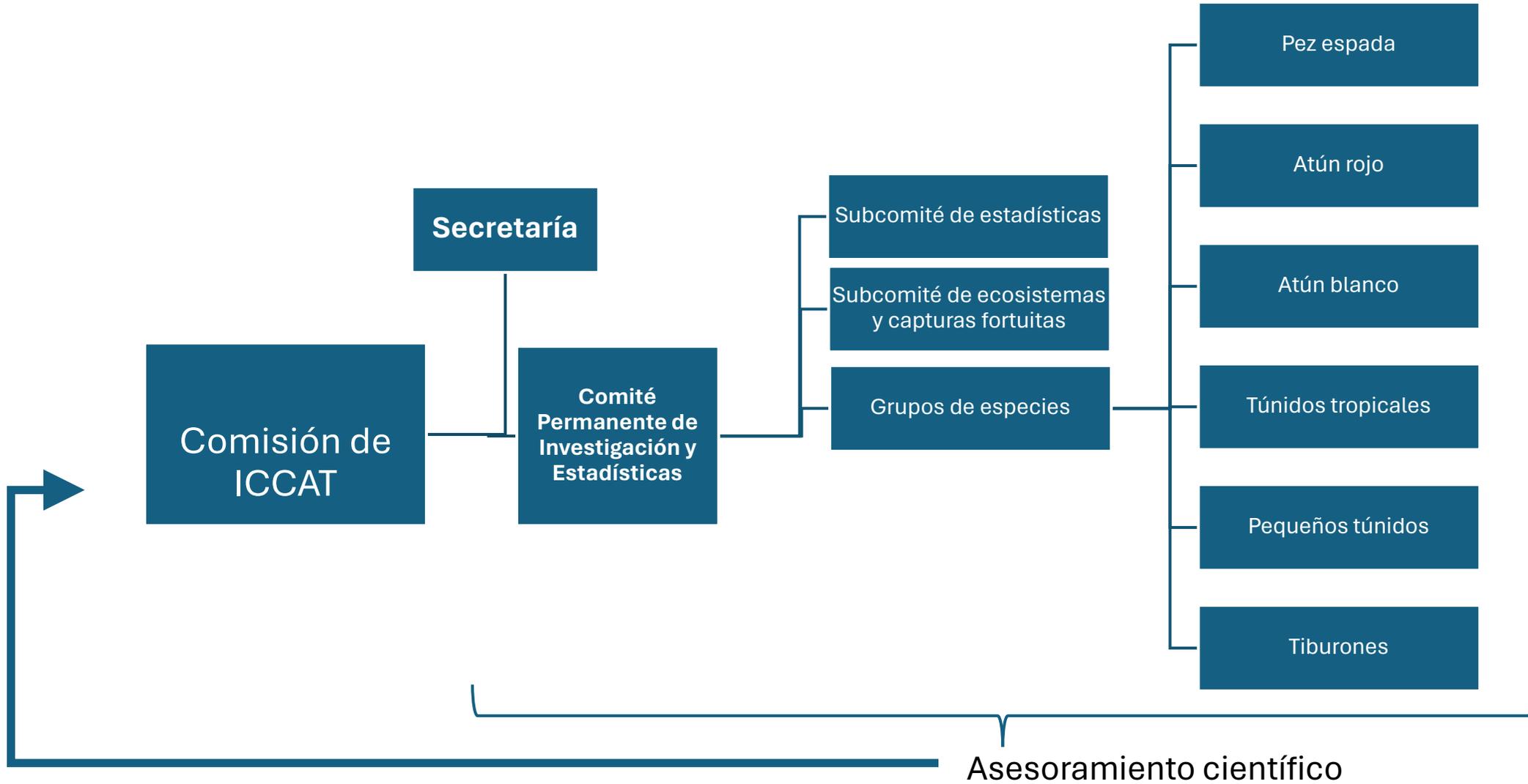
# Texto enmendado del Convenio de ICCAT (en proceso de ratificación)



## Artículo IV

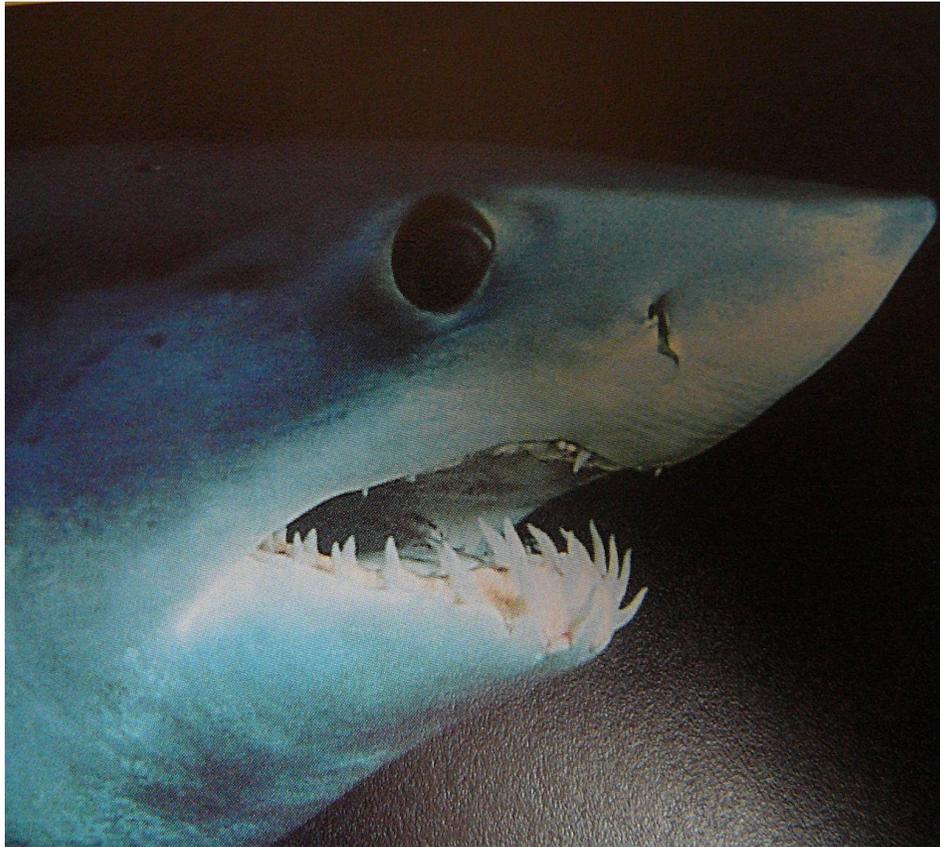
La Comisión y sus miembros al llevar a cabo su trabajo en el marco del presente Convenio deberán:

- (a) aplicar el enfoque precautorio y un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera de conformidad con las normas pertinentes internacionalmente acordadas y, cuando proceda, con los procedimientos y prácticas recomendados;
- (b) utilizar la mejor evidencia científica disponible;
- (c) proteger la biodiversidad en el medio ambiente marino;
- (d) garantizar la equidad y la transparencia en los procesos de toma de decisiones, lo que incluye respecto a la asignación de posibilidades de pesca y otras actividades; y
- (e) conceder pleno reconocimiento a los requisitos especiales de los miembros en desarrollo de la Comisión, lo que incluye la necesidad de reforzamiento de su capacidad, de conformidad con el derecho internacional, para que cumplan sus obligaciones en el marco del presente Convenio y desarrollen sus pesquerías.





# Tiburones principales •



- A finales de la década de 1990 había muy pocos datos sobre tiburones y se les prestaba poca atención.
- En 2012, se realizó una evaluación del riesgo ecológico de los tiburones pelágicos capturados en las pesquerías de palangre pelágico del Atlántico para 20 stocks de tiburones.
- ICCAT ahora evalúa y gestiona activamente tres especies principales de tiburones: marrajo sardinero, marrajo dientuso y tiburón azul.
- Estas tres especies de tiburones abarcan ocho stocks (tiburón azul del norte y del sur, marrajo dientuso del norte y del sur, marrajo sardinero del nordeste y del noroeste, marrajo sardinero del sudeste y del suroeste).
- La ordenación adecuada de estas especies incluye recomendaciones que limitan las capturas totales de tiburón azul (Rec. 23-10, Rec. 23-11) marrajo dientuso (Rec. 21-09) y marrajo sardinero (Rec. 15-06).
- Otras especies gestionadas son tiburón zorro (Rec. 09-07), tiburón oceánico (Rec. 10-07), peces martillo (Rec. 10-08), tiburón jaquetón (Rec. 11-08), el tiburón ballena (Rec. 23-12), las rayas mobúlidas (Rec. 23-14)
- y muchos más <https://iccat.int/en/RecRes.asp>



# Tiburones de menor importancia comercial

- mantarraya chilena\*
- tolo raspa
- tolo flecha
- cornuda gigante\*
- cornuda común\*
- cornuda cruz\*
- jaquetón blanco\*
- zorros np\*
- peregrino\*
- zorro ojón\*
- tiburón de Galápagos\*
- sapata lija
- tolo lucero rayado
- tolo pigmeo
- tolo rabo claro
- tiburón jaquetón\*
- cabañota ojigrande
- tolo cigarro dentón
- marrajo carite\*
- tiburón duende
- tiburón bocudo
- tiburón oceánico\*
- raya-látigo violeta
- tiburón cocodrilo
- tolo pigmeo espinudo
- tiburón ballena\*
- mantarraya costera\*
- manta gigante\*
- manta del golfo\*
- manta de aguijón\*
- manta mobula\*
- diablito de Guinea\*
- diablo chupasangre\*
- tolo cigarro



\* Apéndice 2 de CITES

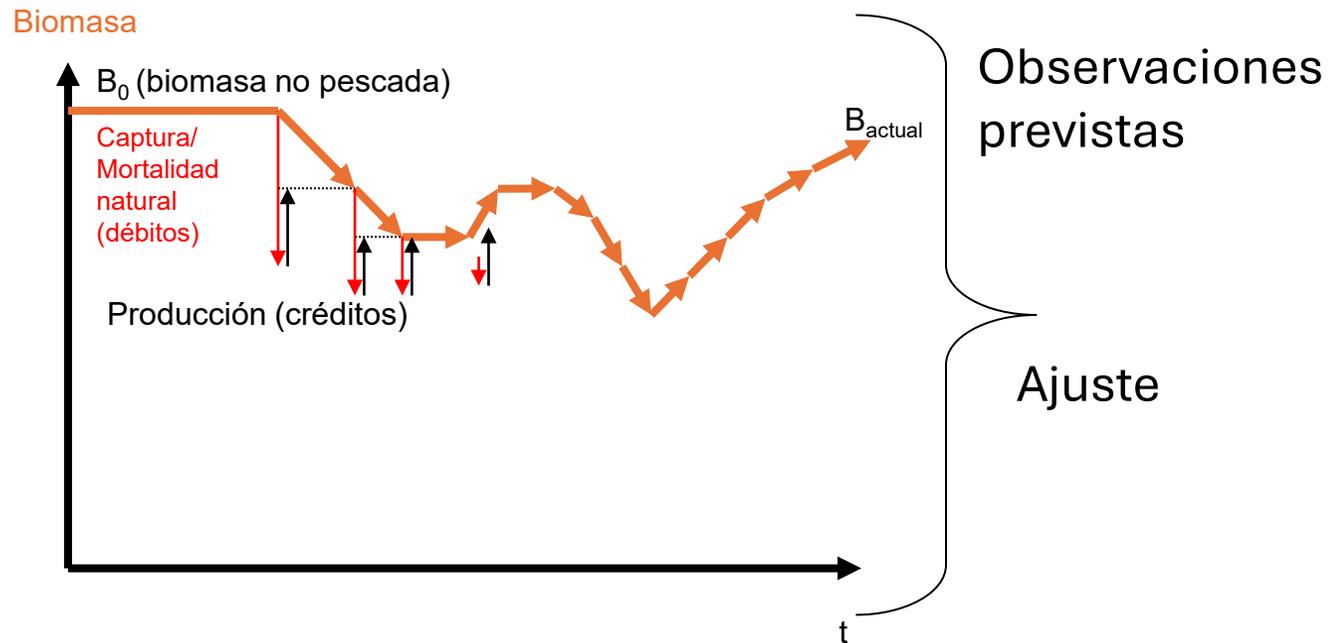


# Evaluaciones de tiburones

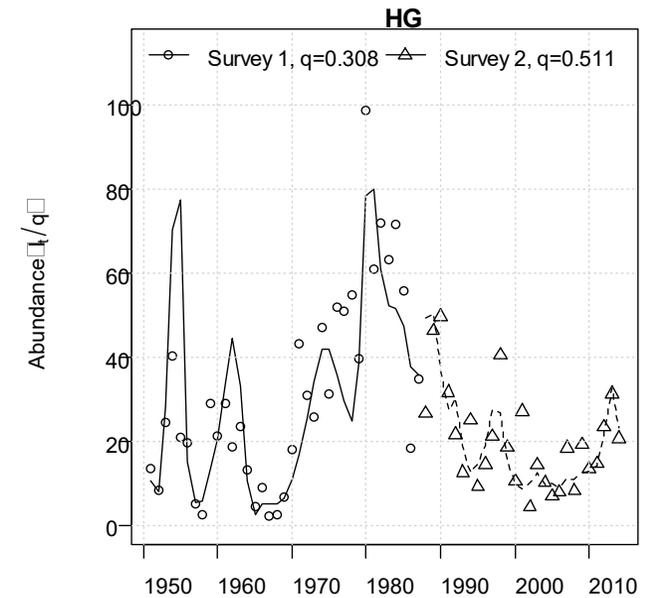
- En 2012 se hizo una evaluación del riesgo ecológico de los tiburones pelágicos capturados en las pesquerías de palangre pelágico del Atlántico para 20 stocks de tiburones.
- En la actualidad, ICCAT evalúa y gestiona activamente **tres especies principales de tiburones**: marrajo sardinero, marrajo dientuso y tiburón azul.
- Estas tres especies de tiburones (8 stocks), normalmente han sido evaluadas utilizando metodologías de evaluación mucho más elaboradas que una evaluación de riesgo ecológico.
- ICCAT realiza evaluaciones únicamente para el marrajo dientuso del norte, marrajo dientuso del sur, tiburón azul del norte, tiburón azul del sur y marrajo sardinero del noroeste.
- ICCAT realiza una evaluación "conjunta" del marrajo sardinero nororiental con el ICES



# Evaluaciones de tiburones



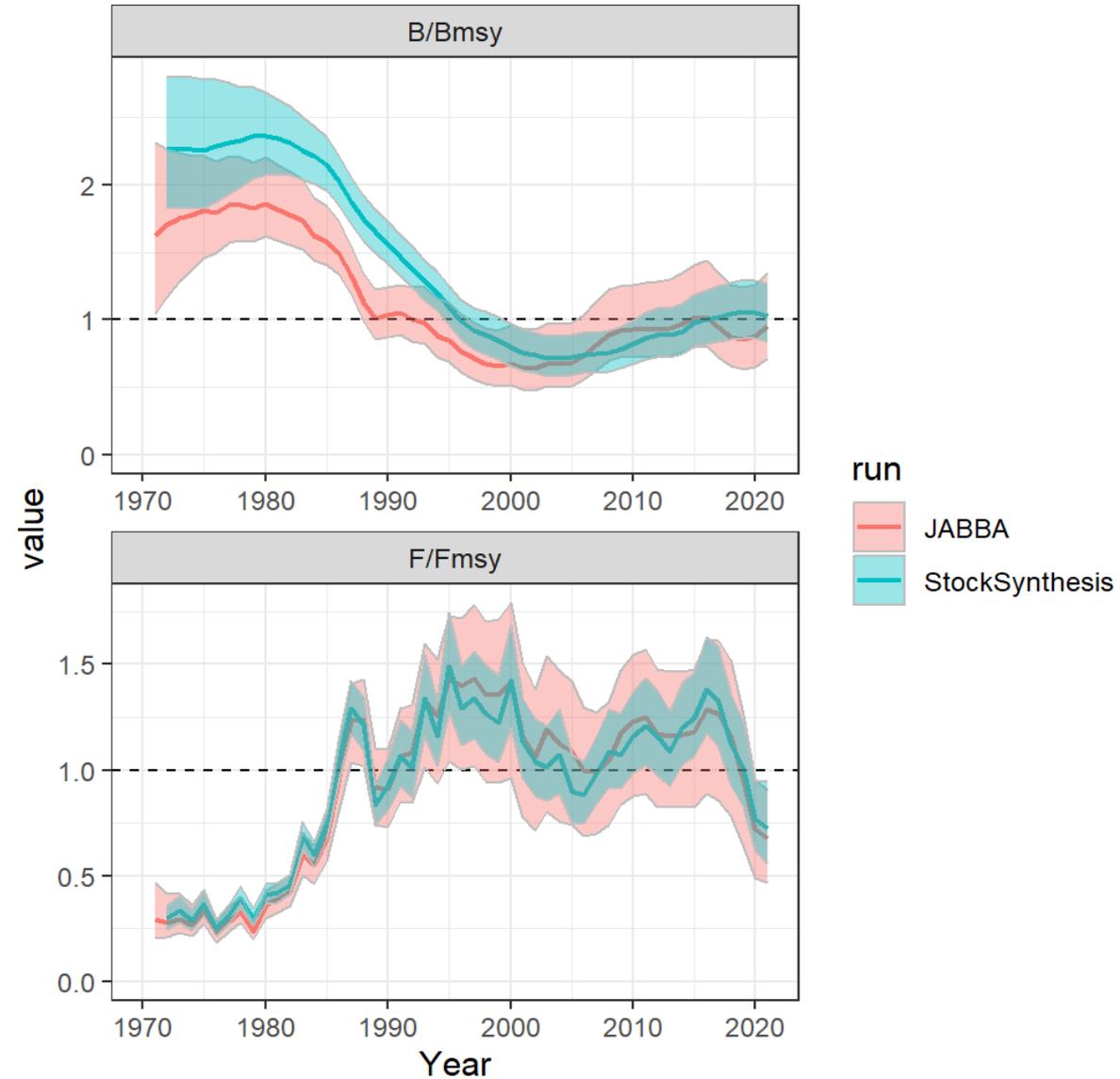
## Observaciones (datos)



Series temporales

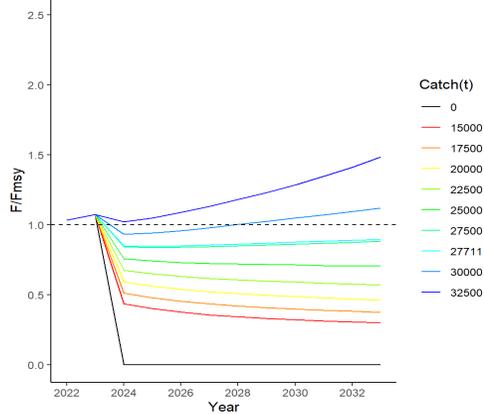
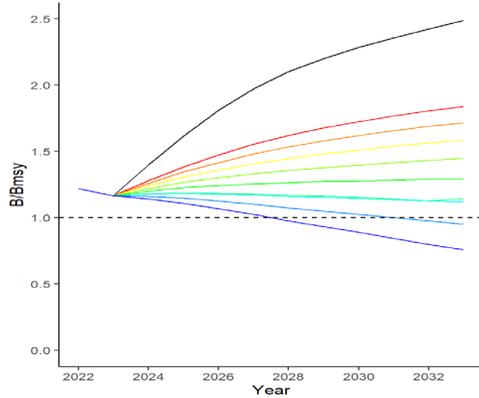


De la  
evaluación se  
obtiene el  
estado actual  
e histórico de  
los stocks





# Proyecciones (ejemplo del tiburón azul del norte)



Probabilidad de que  $B_t > B_{RMS}$  y  $F_t < F_{RMS}$

Catch (t)	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
0	93%	99%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
15000	83%	89%	93%	95%	97%	98%	99%	99%	99%	99%
17500	81%	86%	90%	92%	94%	95%	96%	97%	97%	98%
20000	79%	83%	86%	88%	89%	90%	91%	92%	93%	94%
22500	77%	79%	81%	82%	82%	83%	84%	84%	85%	86%
25000	74%	75%	75%	75%	74%	74%	73%	73%	73%	72%
27500	68%	68%	67%	65%	63%	61%	59%	59%	54%	53%
27711	67%	67%	66%	63%	61%	60%	58%	56%	55%	54%
30000	58%	57%	54%	51%	49%	47%	44%	43%	41%	40%
32500	47%	45%	42%	39%	37%	34%	32%	31%	29%	28%



# Algunas cualificaciones importantes

- El tipo de evaluación descrito anteriormente se aplica a prácticamente todas las pesquerías de importancia comercial, pero en el caso de los tiburones existen un par de variantes
- La primera de ellas es cuando (en parte debido a la inclusión en CITES) la calidad de los datos para respaldar la evaluación del stock ha disminuido (los stocks de marrajo sardinero oriental y de marrajo sardinero occidental carecen de índices de abundancia), entonces se utilizan otros métodos para intentar generar este tipo de asesoramiento, por ejemplo, el marrajo sardinero occidental tuvo que recurrir a métodos alternativos por este motivo.
- La segunda variante consiste en aplicar un conjunto de simulaciones que justifiquen y definan la norma de control de las capturas (la conversión matemática del modelo/datos de evaluación en asesoramiento sobre el TAC), tal y como se aplica al atún rojo del Atlántico, al atún blanco del norte y, en fase de desarrollo, al pez espada.

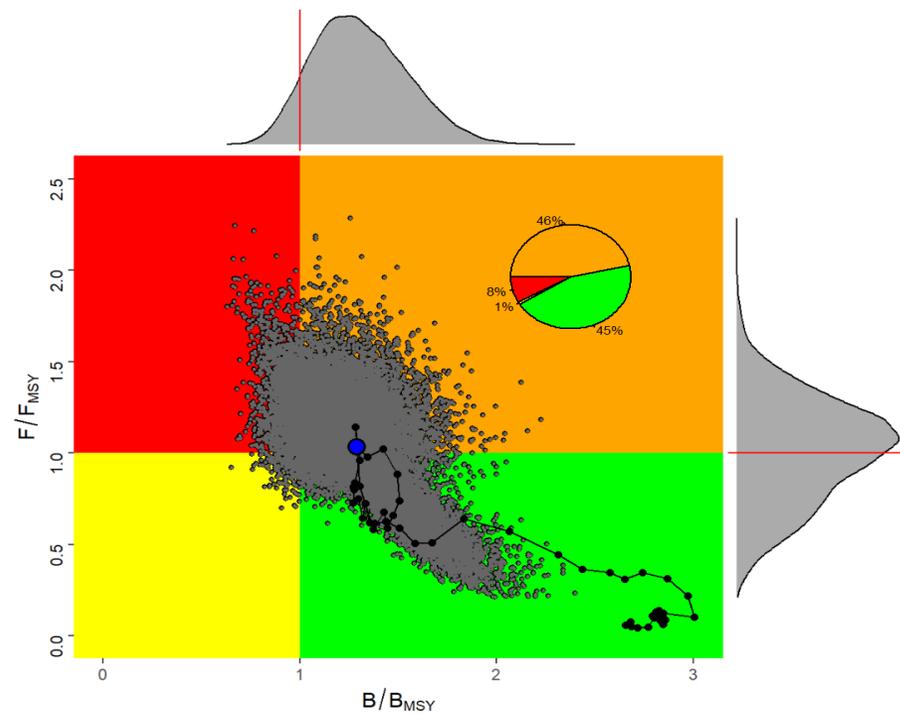


¿Cuáles son las estimaciones del estado "actual" de los stocks de tiburones de ICCAT incluidos en el Apéndice 2?

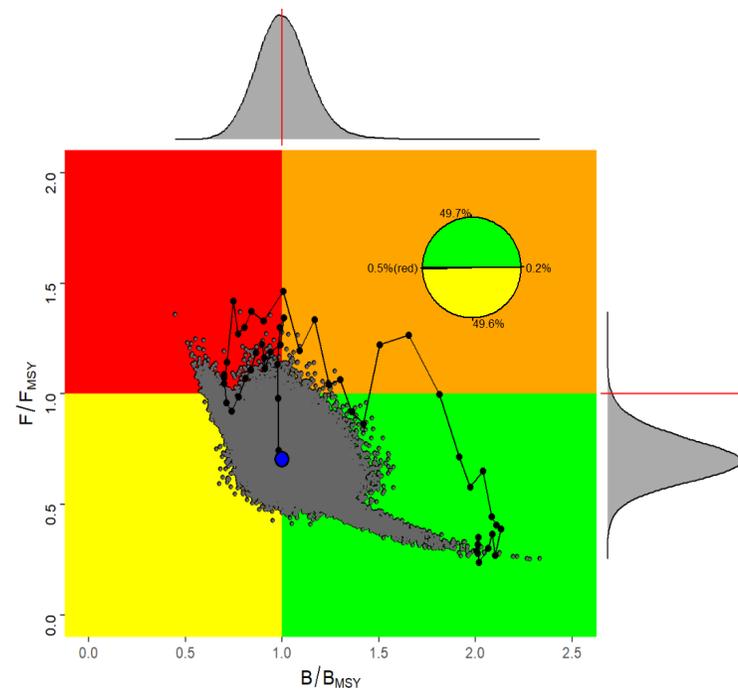


# Tiburón azul

Tiburón Azul 2021 (S)



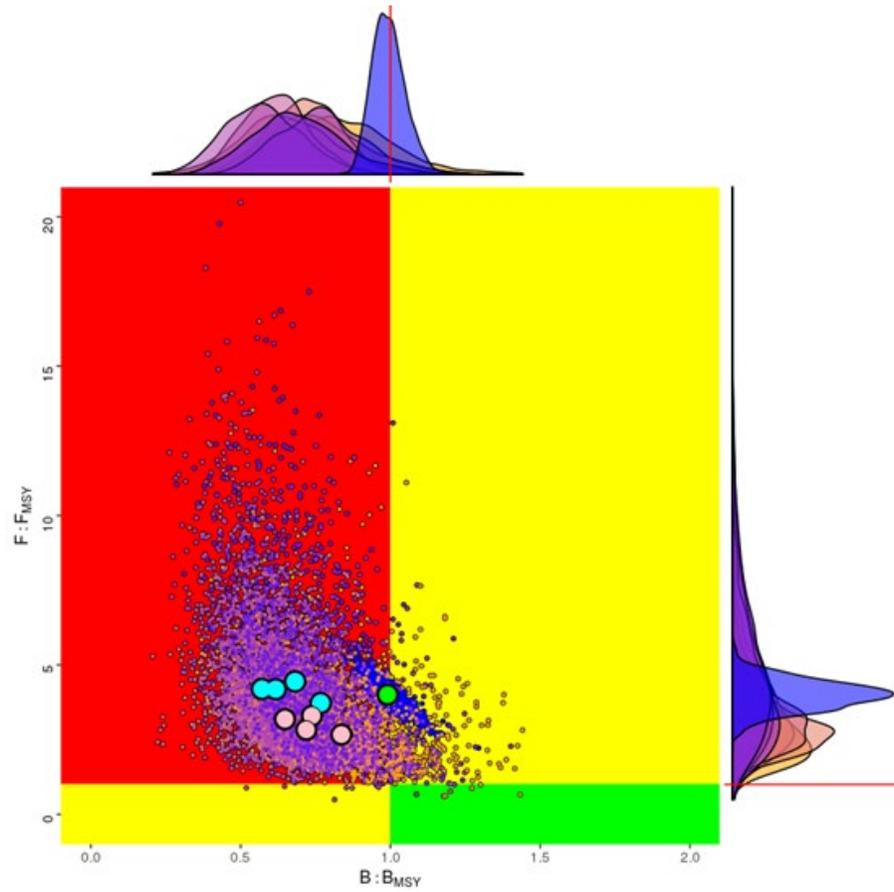
Tiburón Azul 2021 (N)



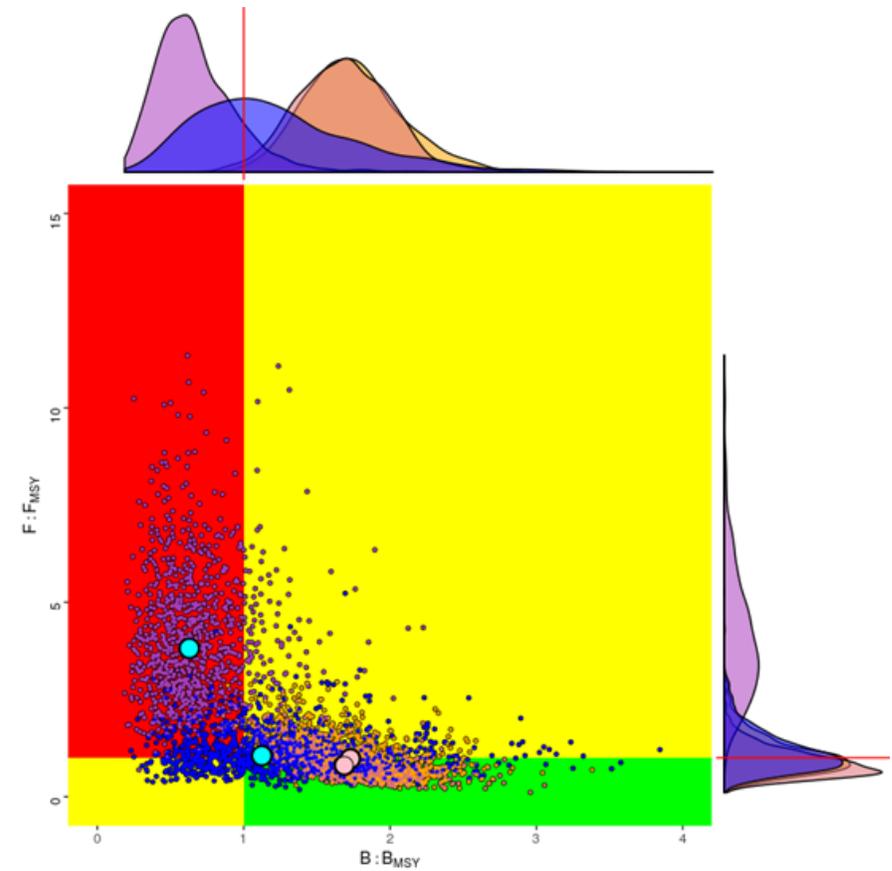


# Marrajo dientuso

Norte (2018)



Sur (2015)







# Regulaciones vigentes

- Marrajo sardinero: Rec. 15-06: 1. Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.
- Tiburón azul:
  - TAC del norte de 30.000 t, [Rec. 23-10](#)
  - TAC del sur 27.711 t, [Rec. 23-11](#)
- Marrajo dientuso:
  - Es complicado.



# Regulaciones vigentes para el tiburón azul del Atlántico sur

Más sobre el tiburón azul, **Rec. 23-11:**

2. Se establece un TAC anual de 27.711 t para el tiburón azul del Atlántico sur.

3. Las siguientes CPC estarán sujetas a los siguientes límites de captura:

CPC	Límite de captura
-----	-------------------

UE	17.405 t
----	----------

Brasil	3.481 t
--------	---------

Namibia	3.238 t
---------	---------

Japón	1.520 t
-------	---------

Taipei Chino	867 t
--------------	-------

a) Todas las demás CPC se esforzarán por mantener o reducir sus capturas.

b) Si las capturas de una CPC que es un Estado costero en desarrollo y que no está incluida en la tabla de asignación superan las 1.000 t en un año determinado, dicha CPC se incluirá automáticamente en la tabla de asignación. El límite de captura de dicha CPC se fijará en el nivel de ese año.

c) Si las capturas de una CPC que no es un Estado costero en desarrollo y que no está incluida en la tabla de asignación superan las 750 t en un año determinado, dicha CPC se incluirá automáticamente en la tabla de asignación con un límite de captura de 750 t.

d) Si la captura anual total o el total de los límites de captura incluidos en la tabla de asignación supera el TAC establecido en el párrafo 2 anterior, la Comisión revisará los límites de captura para ajustar los niveles de captura al TAC.



# Regulaciones vigentes para el tiburón azul del Atlántico norte

## Más sobre el tiburón azul – **Rec. 23-10**

2. Se establece un TAC anual de 30.000 t para el tiburón azul del Atlántico norte.

3. Las siguientes CPC estarán sujetas a los siguientes límites de captura anuales:

<b>CPC</b>	<b>Límite de captura</b>
UE	24.449 t*
Japón	3.012 t**
Marruecos	1.644 t***
Reino Unido	25 t

\*Esto tiene en cuenta una transferencia anual de 348 t a Marruecos hasta la próxima evaluación del stock de tiburón azul del Atlántico norte por parte del SCRS, y se entiende sin perjuicio de futuras discusiones sobre asignaciones.

4. Todas las demás CPC se esforzarán por mantener sus capturas por debajo del nivel de sus capturas anuales más elevadas de los últimos diez años.



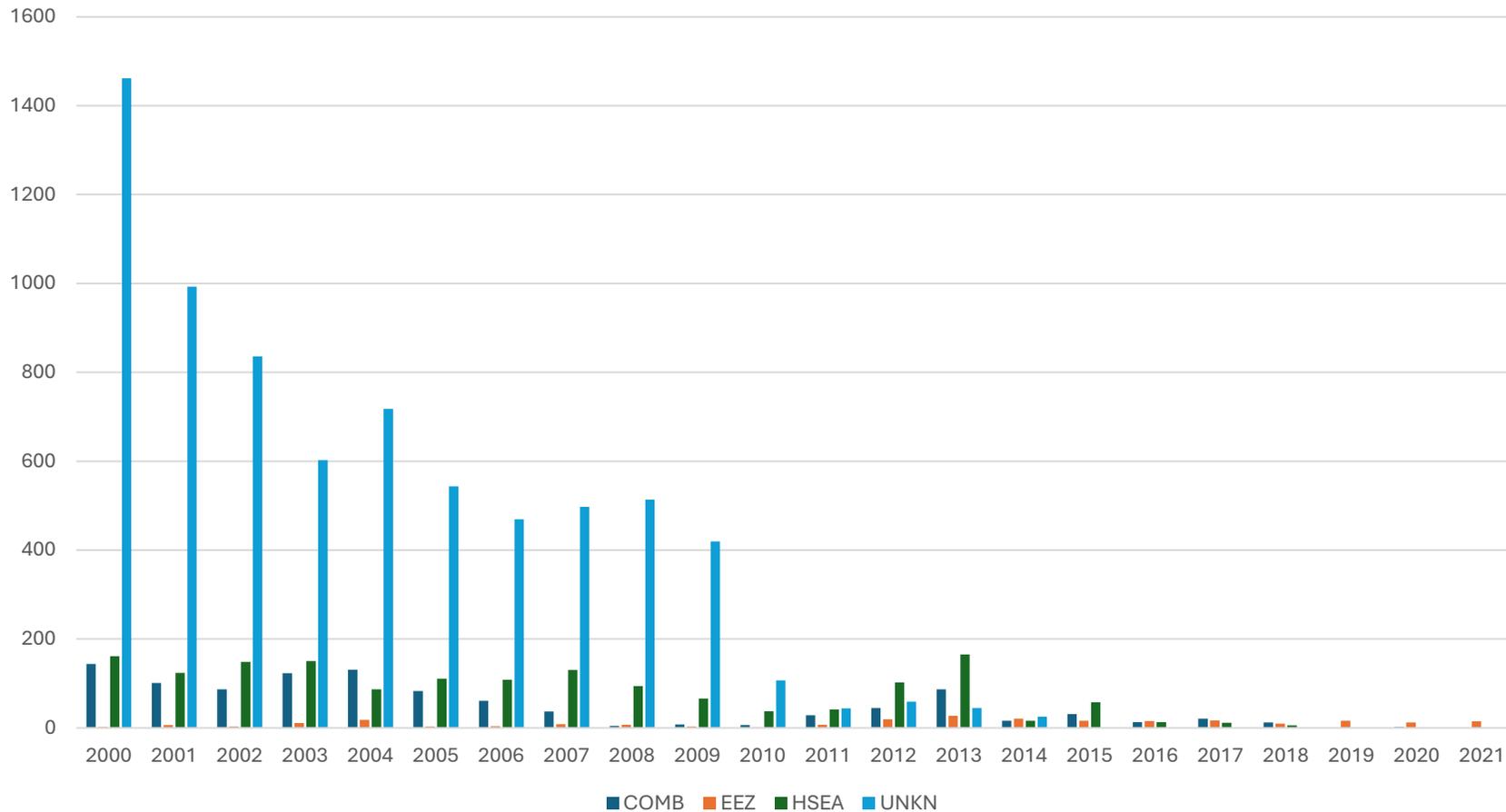
# Regulaciones vigentes para el marrajo dientuso del Atlántico norte

- La ordenación del marrajo se complica por el hecho de que se captura de forma fortuita en las pesquerías de palangre de superficie
- La recomendación importante en este sentido es la Rec. [21-09](#)
  - 1. “...con el objetivo de poner fin a la sobrepesca inmediatamente y lograr gradualmente niveles de biomasa suficientes que permitan el rendimiento máximo sostenible (RMS) desde ahora hasta 2070, con una probabilidad que se sitúe al menos en una gama entre el 60 % y el 70 %”
  - 3. “...una prohibición de retener a bordo, transbordar y desembarcar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT **en 2022 y 2023** como primer paso para la recuperación de stock.
  - 4a) “...la mortalidad por pesca total del marrajo dientuso del Atlántico norte no será superior a 250 t hasta que se facilite un nuevo asesoramiento del SCRS a la Comisión.” (esto se refiere a captura desembarcada más descartes muertos).”
- Para los años posteriores a 2023, existe un algoritmo que determina si hay alguna captura permitida:
  - Si la suma de todas las capturas desembarcadas y los descartes muertos es inferior a 250 t, puede permitirse cierta retención.
  - Si la suma de las capturas desembarcadas y los descartes muertos supera significativamente las 250 t, no se permite ninguna retención.



# ¿De dónde procede la captura?

Marrajo sardinero

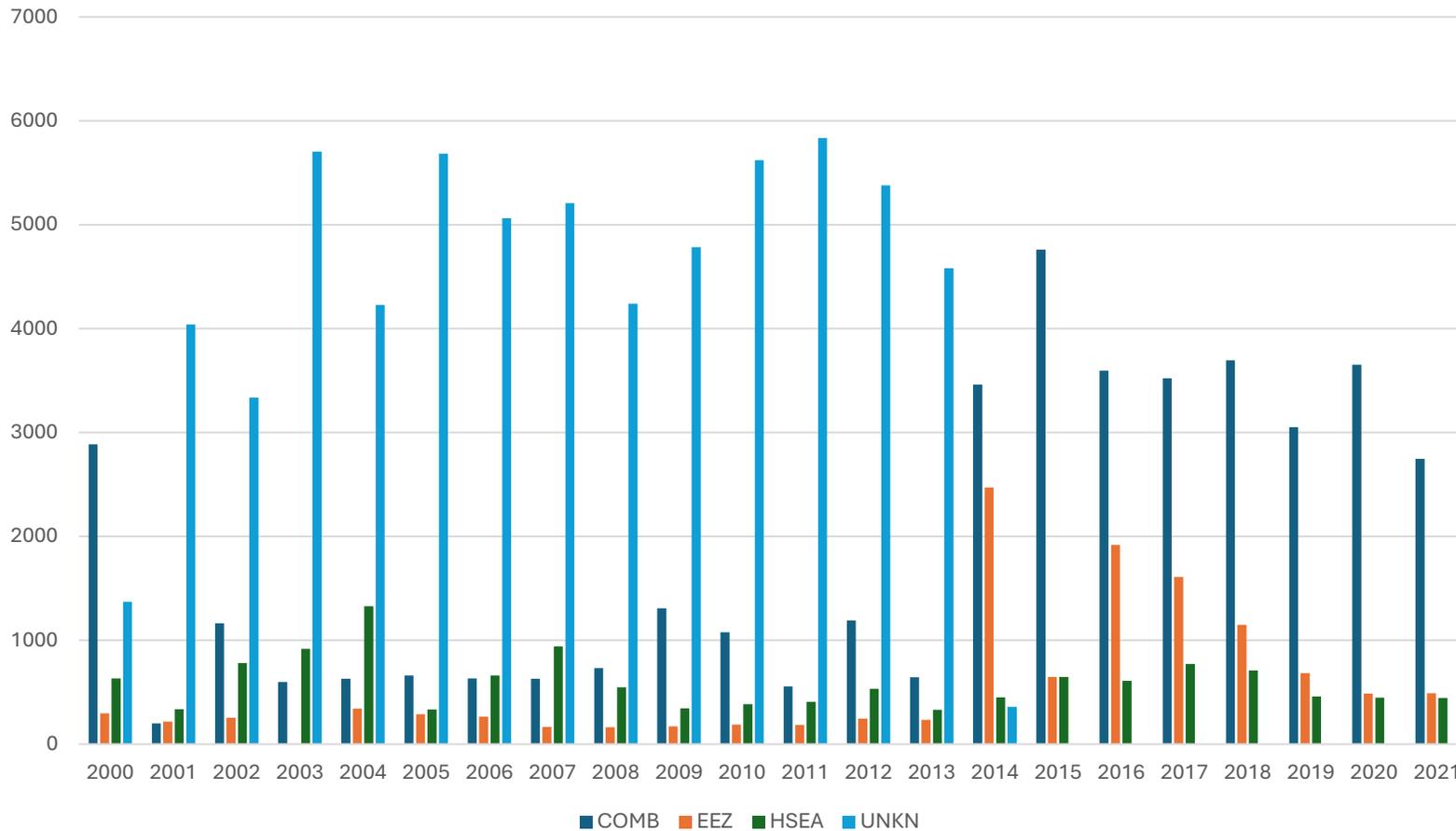


COMB: categoría combinada  
EEZ: zona económica exclusiva  
HSEA: alta mar  
UNKN: origen desconocido



# ¿De dónde viene la captura?

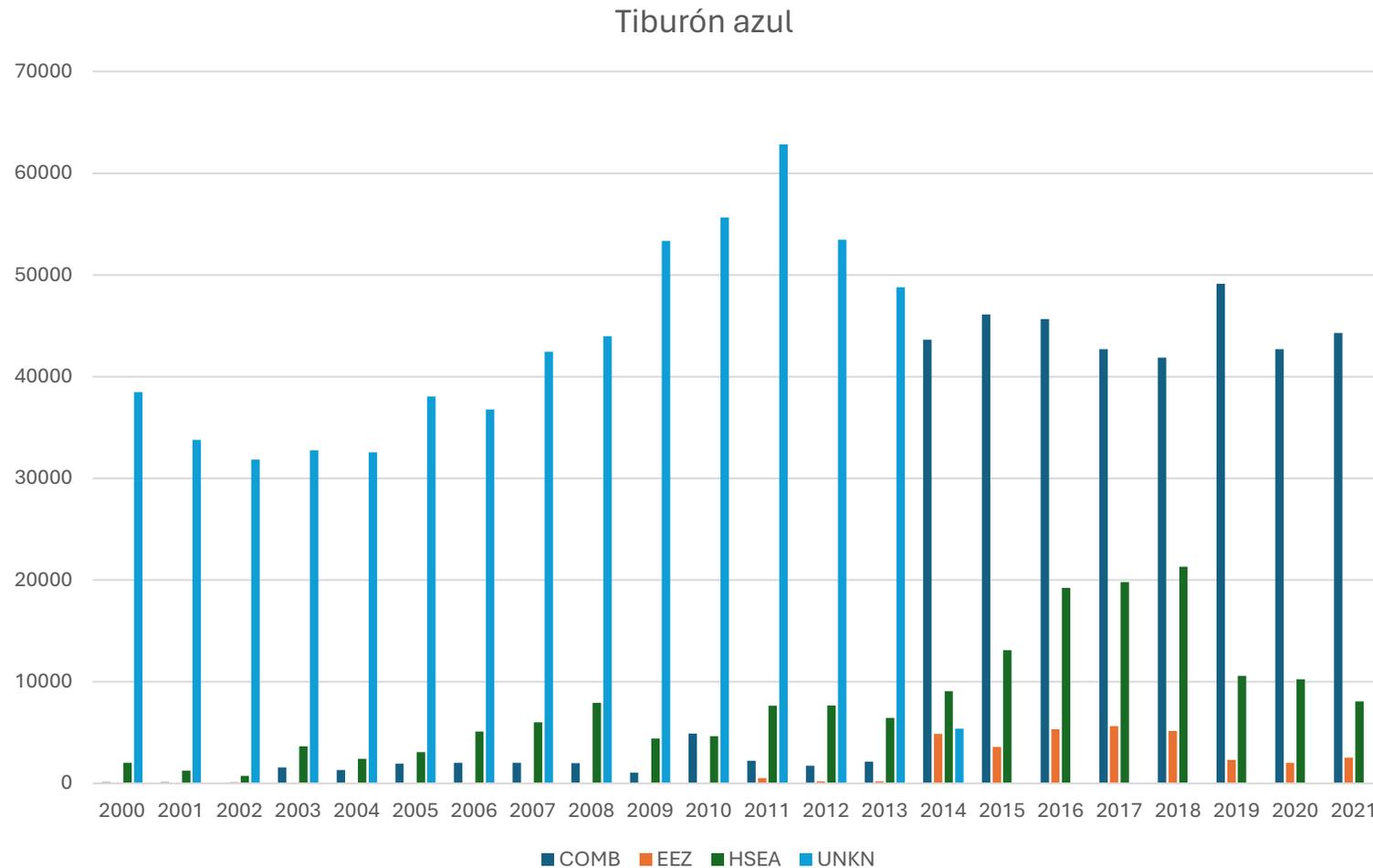
Marrajo dientuso



COMB: categoría combinada  
EEZ: zona económica exclusiva  
HSEA: alta mar  
UNKN: origen desconocido



# ¿De dónde viene la captura?



COMB: categoría combinada  
EEZ: zona económica exclusiva  
HSEA: alta mar  
UNKN: origen desconocido

¿Preguntas?